



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 29 de Diciembre del 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 55-2021/GRP-430020-13205, de fecha 23 de Diciembre del 2021 y Solicitud signada con Expediente N° 4058-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, presentada por la servidora nombrada YMELDA GARCIA FARRO, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas; con la que solicita se renueve el desplazamiento por Destaque, por motivo de unidad familiar, para el periodo 2022, desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, con destino al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión perteneciente a la Dirección Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 14 de diciembre del 2021, la servidora YMELDA GARCIA FARRO, nombrada en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo actual de Nutricionista, nivel 28, solicita "...que con la finalidad de preservar la unión familiar...por esta razón recorro a su despacho a fin de solicitar tenga la gentileza de indicar a quien corresponda se me conceda la renovación de destaque para el periodo Enero 2022 - Diciembre 2022...", adjuntando la Resolución de renovación de destaque año 2021, oficio de proveído favorable, copia de DNI, constancia de estudio de sus menores hijos, solicitud dirigida a la entidad de destino, formulario para acción de personal;

Que, el artículo 29 del TUO de la LPAG, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Final, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337, establece que: "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley (...);

Que, según Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en artículo 2° delega, a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las Direcciones de Redes integradas de salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal, respecto a los desplazamientos;





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 29 de Diciembre del 2021



Que, mediante Resolución Ministerial N°1284-2021/MINSA, de fecha 06 de diciembre del 2021, se resuelve en el artículo 1: Las unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud y sus organismos públicos, las gerencias regionales de salud, las direcciones regionales de salud y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de la normativa vigente y conforme a sus necesidades institucionales, reglavan durante el ejercicio presupuestal 2022, los destakes vigentes al 31 de diciembre del 2021;

Que el Manual Normativo de Personas N°002-92-DNP, aprobado por resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.3 que: "Cuando es necesario la continuación del destake en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos caso de resolución";

Que el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personas, establece que el **destake se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. (negrita agregado);**

Que, asimismo, el numeral 3.4.7 del citado manual normativo, precisa que, el destake procede en los siguientes casos: a solicitud de la entidad por necesidad del servicio, debidamente fundamentada, o a solicitud del servidor debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, en el numeral 2.14 del Informe Técnico N°035-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, se indica "de ello se advierte que, el destake es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destake permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico, se indica "al culminar el destake debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos";

Que, mediante Resolución Directoral N°031-2021/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 29 de enero de 2021, se resuelve en su Artículo 1° Renovar el Destake, con eficacia al 01 de Enero 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, por motivo de unidad familiar, a la servidora YMELDA GARCIA FARRO, nombrada con el cargo de Nutricionista, Nivel 28, del E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" perteneciente a la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite la opinión favorable para renovación de destake de Doña Ymelda García Farro, para el periodo presupuestal 2022 por motivo de unión familiar, mediante Oficio N°3277-2021-HNDAC-DG-OARH, de fecha 17 de noviembre del 2021, adjuntando el formulario para acción de personal correspondiente;

Que, mediante Carta N°1256-2021/GRP-430020-13205, de fecha 20 de Diciembre del 2021, de la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, remitida a la Jefatura del Servicio de Nutrición, solicita emitir opinión respecto a la renovación de destake para el periodo 2022, de la servidora YMELDA GARCIA FARRO, con destino al Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" perteneciente a la Dirección Regional de Salud del Callao;



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 29 de Diciembre del 2021

Que, a través de la Carta N°88-2021-SERVICIO DE NUTRICION, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Jefatura del Servicio de Nutrición del E.S II-1 Hospital Chulucanas, emite su opinión favorable a la solicitud de renovación de destaque de la servidora YMELDA GARCIA FARRO, instando a desarrollar el trámite que corresponde;

Que, además la administrada YMELDA GARCIA FARRO, adjunta las constancia de estudios de la I.E Parroquial Salesiano Don Bosco – Callao, del nivel primaria y secundaria, de sus menores hijos, así como, la copia de la solicitud de renovación de destaque remitida a la Dirección Ejecutiva del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao;

Que, de la evaluación de la solicitud signada con expediente N°4058-2021, y demás documentos adjuntos al presente, se deberá conceder la renovación del DESTAQUE por motivo de unidad familiar, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, a favor de Doña: YMELDA GARCIA FARRO, servidora nombrada en el E.S II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Nutricionista, Nivel 28, con DNI N° 16678367, con destino al Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" perteneciente a la Dirección Regional de Salud del Callao. Ello debido a que cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" - Callao, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño;

Que, asimismo, se deberá disponer, que la servidora antes mencionada, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque, de no proceder la renovación del mismo;

Que, mediante Memorando N°455-2021/430020-13205, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Jefatura de la Unidad de Administración autoriza se emita acto resolutorio de acuerdo al Informe Técnico a favor de la servidora Ymelda García Farro;

Que, según la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N°1161, dispone la derogación de la ley N°27657 del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Resolución Ministerial N°1284-2021/MINSA, Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPGSC; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Texto Único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 29 de Diciembre del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, el destaque, a partir del 01 de Enero 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, por motivo de unidad familiar, a la servidora **YMELDA GARCIA FARRO**, Nombrada con el cargo de Nutricionista, Nivel 28, con DNI N° 16678367, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión perteneciente a la Dirección Regional de Salud de Callao.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el servidor mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución, de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento al E.S I-4 Consuelo de Velasco- Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos, la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. GLORIA M. CEREZO ALAPA
C.M.P. 044157
DIRECTOR

